

OBJ: Resolución que aprueba el
establecimiento y operación del
Aeródromo "EL PATAGUAL"
Región Del Biobío.

EXENTA N° 09/2/ 0439 /

SANTIAGO, 19 AGO 2016

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3°, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- b) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- c) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) Lo solicitado por Agrícola Patagual Ltda, mediante Carta de fecha 07.ENE.2016, a través de la cual, solicita habilitar el aeródromo Privado, denominado El Patagual en la comuna de Concepción.
- e) Lo señalado por el Depto. Jurídico mediante oficio N° 05/0/919 del 25.JUL.2016, indicando que los antecedentes tenidos a la vista se encuentran en conformidad a Derecho.
- f) ORD.DAP. N° 314 de fecha 01 de Agosto de 2016 de la Dirección Nacional de Aeropuertos del M.O.P.

RESUELVO:

I.- Habilítese el funcionamiento del Aeródromo:

1) Antecedentes Administrativos

- | | |
|-----------------------|---|
| a) Nombre | : "El Patagual" |
| b) Uso | : Privado |
| c) Indicador de lugar | : SC DK |
| d) Propietario | : Agrícola Patagual Ltda. |
| e) Administrador | : Sr. Carl Christian Schussler Sanhueza |
| f) Rut | : 5.949.398-K |
| Domicilio | : Cochrane 635 of. 501-A - Concepción |
| Teléfono | : 2737373 |
| Celular | : 9 99991111 |
| Email | : chschussler@me.cl |

2) Ubicación

- | | | |
|-----------------|---|-----------------------------|
| a) Latitud | : 37° 01' 31.94" S. | Longitud: 72° 58' 57.90" W. |
| b) Región | : Octava | Provincia: Concepción |
| c) Comuna | : Concepción | |
| d) Localización | : 29 Km. al sur de la ciudad de Concepción. | |

3) Características Físicas

- a) Orientación Magnética : 340° - 160° (34-16)
- b) Largo de Pista : 500 m.
- c) Ancho de Pista : 18 m.
- d) Largo Franja de Pista : 560 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 30 m.
- f) Elevación : 28 m (93 Ft).
- g) Pendiente Longitudinal : 1 % (Pista 34)
- h) Superficie de Pista : Pasto - Tierra
- i) Resistencia de Pista : 5.700 Kg.

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : No tiene
- c) Servicios Terrestres : No tiene
- d) Ayudas Visuales : Indicador de la Dirección del viento y señales de pista (Esquineros y fajas laterales de color blanco).
- e) Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Ref. de Aeródromo : 1A de la OACI
 - b) Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central.
Correo Electrónico : zona.central@dgac.gob.cl
Teléfono : 224363720
- 6) El responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Carl Christian Schussler Sanhueza.
- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la D.G.A.C. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 10) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año en la D.G.A.C., Dirección Comercialización y Negocios Subdirección Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago o en cualquier Unidad de la D.G.A.C. a lo largo del país.
- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese




ALBERT WIDMER THOMAS
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. IIIa. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU).
- 1 EJ. AERÓDROMO EL PATAGUAL.
- 1 EJ. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 1 EJ. DGAC., SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 EJ. DGAC., SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL, AERÓDROMO CARRIEL SUR
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SECRETARIA GENERAL O.C.P.
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
- 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)

JRP/rjl/pvc 03-08-2016

N° Registro 99 /